

## NORMATIVA ESTATAL

PROTOCOLO modificativo del Convenio de doble nacionalidad entre la República de Ecuador y el Reino de España de 4 de marzo de 1964, hecho en Quito el 25 de agosto de 1995.

BOE de 16 de agosto de 2000.

El artículo 8 del Protocolo señala lo siguiente:

«Los españoles en Ecuador y los ecuatorianos en España que no estuvieren acogidos a los beneficios que les concede este Convenio continuarán disfrutando de los derechos y ventajas que les otorgan las legislaciones ecuatoriana y española, respectivamente.

Con sujeción a su legislación y de conformidad con el Derecho Internacional, una vez concedidos los permisos de residencia y trabajo necesarios, cada Parte otorgará a los nacionales de la otra facilidades para la realización de actividades lucrativas, laborales o profesionales, por cuenta propia o ajena, en pie de igualdad con los nacionales de los Estados de residencia. La expedición de los permisos de trabajo será gratuita.

Las respectivas autoridades garantizarán el goce efectivo de las facilidades, mencionadas con sujeción al criterio de reciprocidad.»

Las consecuencias que trae consigo la modificación del Convenio, han sido estudiadas con profundidad<sup>1</sup>, y llevan a la con-

---

<sup>1</sup> Pueden verse al respecto los siguientes estudios:

- ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, A., «El régimen jurídico de algunos iberoamericanos en el Ordenamiento español», *Diario La Ley*, Madrid, 1990.
- GÓMEZ CIRIANO, E. J., «La situación de los inmigrantes ecuatorianos tras la modificación del Convenio de Doble Nacionalidad con España: Reflexiones y consecuencias», *REICAZ - Revista de Extranjería*, n.º 5, Zaragoza, 2000.

clusión de que una vez que haya entrado en vigor la modificación del Convenio (8/09/2000) en la concesión de permisos de trabajo a ciudadanos ecuatorianos se tendrá en cuenta, a diferencia de lo que ocurría con anterioridad, la situación nacional de empleo.

REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social

BOE de 17 de agosto de 2000.

La disposición adicional primera de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, autorizaba al Gobierno para elaborar, en el plazo de nueve meses desde su entrada en vigor, un texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social en el que se integraran, debidamente regularizadas, aclaradas y sistematizadas, las distintas disposiciones legales que enumera.

El Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de agosto de 2000 aprueba el texto refundido de la citada Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, texto refundido que según señala el artículo 1 del Real Decreto Legislativo entrará en vigor el 1 de enero del 2001.

Del texto refundido aprobado destacamos, entre otros, los siguientes artículos:

- Artículo 2: Sujetos responsables de la infracción.
- Artículo 3: Concurrencia con el orden jurisdiccional penal.
- Artículo 37: Infracciones en materia de permisos de trabajo de extranjeros.

ORDEN del Ministerio de la Presidencia de 2 de noviembre de 2000 por la que se crea la Oficina de Extranjeros en Sevilla.

BOE, n.º 267, de 7 de noviembre de 2000.

Conforme a las previsiones establecidas en el Real Decreto 1521/1991, de 11 de octubre, sobre creación de competencias y

funcionamiento de las Oficinas de Extranjeros, modificado por Real Decreto 766/1992, y a lo establecido en la Disposición Final Primera de la Orden del Ministerio de la Presidencia de 7 de noviembre de 1997, se crea una Oficina de Extranjeros en Sevilla, que dependerá orgánicamente de la Delegación del Gobierno en Andalucía, encuadrándose en la Secretaría General de dicha Delegación. Asimismo dependerá funcionalmente de los Ministerios de Interior y de Trabajo y Asuntos Sociales, en este último, en su caso, a través del Área de Trabajo y Asuntos Sociales.

## LEGISLACIÓN COMUNITARIA

Decisión n.º 1/200, de 31 de octubre de 2000, del Comité creado por el artículo 18 del Convenio de Dublín sobre la transferencia de la responsabilidad respecto de los miembros de la familia con arreglo al apartado 4 del artículo 3 y el artículo 9 del mencionado Convenio (2000/677/CEM).

DOCE L281/1, de 7 de noviembre de 2000.

## OTRAS NOTICIAS DE INTERÉS

### Proceso de regularización

Según datos facilitados a la prensa<sup>2</sup> por fuentes de la Delegación del Gobierno para la Extranjería y la Inmigración, son 244.377 las solicitudes presentadas en el proceso extraordinario de regularización que concluyó el 31 de julio, de las que se han resuelto 204.516, de ellas 163.731 favorables, 73.151 denegadas, y 4.624 archivadas.

El Gobierno se ha comprometido a revisar la situación de los 73.151 inmigrantes a los que se denegó su solicitud en el pasado proceso de regularización, tal y como proponía el PSOE en una

<sup>2</sup> Efe, Madrid, 18 de noviembre de 2000.

enmienda parcial a la reforma de la Ley de Extranjería, que, tras analizarse en Comisión, pasará a Pleno.

El texto de la enmienda transaccionada entre el PP y el PSOE establece que el Gobierno, mediante Real Decreto, fijará los requisitos que permitan, «sin necesidad de nueva documentación», la regularización de los extranjeros que estén en España y «que habiendo presentado solicitud» en el pasado proceso extraordinario se les haya denegado al no haber podido acreditar que estaban en el país antes del 1 de junio de 1999.

### **Proposición no de Ley del Grupo Socialista sobre CANARIAS**

La Comisión de Justicia del Congreso aprobó el pasado 8 de noviembre, por unanimidad, una Proposición no de Ley, del Grupo Socialista, que insta al Gobierno a «continuar trabajando» en la adopción de medidas no legislativas destinadas «a prevenir la presión impuesta por la inmigración ilegal en Canarias».

### **Resumen cronológico del proceso de reforma de la LO 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros y su integración social**

*Presentación del Proyecto, toma en consideración, adopción del procedimiento de urgencia y determinación y ampliación del plazo para presentar enmiendas.*

- El 7 de agosto de 2000 se presenta por el Gobierno el Proyecto de Ley Orgánica de reforma de la LO 4/2000, al que se le asigna el n.º 121/000012. La mesa de la Cámara acuerda, en reunión de 5 de septiembre de 2000, encomendar Dictamen, por el procedimiento de urgencia, estableciendo plazo de enmiendas por un período de ocho días hábiles, que finaliza el 20 de septiembre de 2000 [BOCG. Congreso de los Diputados. Serie A (Proyectos de Ley), n.º 12-1, de 11 de septiembre de 2000].
- El 19 de septiembre de 2000 se acuerda la ampliación del plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley Orgánica de reforma de la LO 4/2000, hasta el 26 de septiembre de 2000 [BOCG. Congreso de los Diputados. Serie A (Proyectos de Ley), n.º 12-2, de 20 de septiembre de 2000].

- El 26 de septiembre de 2000 se acuerda la ampliación del plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley Orgánica de reforma de la LO 4/2000, hasta el 3 de octubre de 2000, aunque dicha ampliación se refiere sólo a las enmiendas al articulado [BOCG. Congreso de los Diputados. Serie A (Proyectos de Ley), n.º 12-3, de 27 de septiembre de 2000].
- El 3 de octubre de 2000 se acuerda la ampliación del plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley Orgánica de reforma de la LO 4/2000, hasta el 5 de octubre de 2000, sólo en cuanto a las enmiendas relativas al articulado [BOCG. Congreso de los Diputados. Serie A (Proyectos de Ley), n.º 12-4, de 4 de octubre de 2000].

### *Debate en el Pleno del Congreso sobre las enmiendas de devolución presentadas*

- El 5 de octubre de 2000, el Pleno del Congreso de los Diputados debate las enmiendas a la totalidad de devolución, presentadas por el Grupo Mixto (Srs. Labordeta, Saura, Aymerich y Sra. Lasagabaster) y las presentadas por el Grupo Parlamentario Vasco y el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida. El resultado de la votación fue el siguiente: 306 votos emitidos, a favor 19, en contra 183 y 104 abstenciones. En consecuencia, quedaron rechazadas las enmiendas de referencia (DS. Congreso de los Diputados, n.º 32, 5 de octubre de 2000).
- El BOCG. Congreso de los Diputados. Serie A (Proyectos de Ley), n.º 12-5, de 18 de octubre, publica las 358 enmiendas al articulado presentadas, y el BOCG. Congreso de los Diputados. Serie A (Proyectos de Ley), n.º 12-6, de 23 de octubre, publica el índice de las citadas enmiendas al articulado.

### *Informe de la Ponencia en la Comisión Constitucional del Congreso*

- El Proyecto vuelve a la Comisión Constitucional para el trámite de Informe de la Ponencia. Los Diputados doña Ángeles Muñoz Uriol, don José Antonio Bermúdez de Castro y doña Ana Torme Pardo, del Grupo Popular; don Diego López Garrido y doña María Consuelo Rumí Ibáñez, del Grupo Socialista; don Carles Campunazo i Canades, del Grupo

Catalán - Convergencia i Unió; don Francisco Frutos Gras, del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida; doña Margarita Uría Etxebarria, del Grupo Vasco - EAJ-PNV; don José Carlos Mauricio Rodríguez, del Grupo de Coalición Canaria, y don José Antonio Labordeta Subías, del Grupo Mixto, que integran la Ponencia encargada de redactarlo, manifiestan su voluntad de intentar acuerdos, pero consideran que estos acuerdos deben realizarse en el pleno de la Comisión y, por tanto, deciden dar por realizado el trámite de Ponencia sin aceptar ninguna enmienda de las presentadas, cuya aceptación o rechazo queda remitida al debate de la Comisión (BOCG. Serie A - Proyectos de Ley, n.º 12-7, de 8 de noviembre de 2000).

### *Debate en el Pleno de la Comisión Constitucional*

- El día 6 de noviembre el Pleno de la Comisión Constitucional ratifica la Ponencia designada para Informar el Proyecto de Ley y emite dictamen a la vista del Informe elaborado por la Ponencia ( DS del Congreso de los Diputados - Comisiones, Año 2000, VII Legislatura, n.º 94).

Por último, se fija como fecha para la discusión y debate del Proyecto y las enmiendas presentadas al mismo, en el Pleno del Congreso, la del próximo 23 de noviembre de 2000.

### **Creación de la Subcomisión para el estudio global de la extranjería e inmigración**

Fruto del acuerdo político entre el Grupo Parlamentario Popular y el Grupo Socialista, se ha creado dentro de la Comisión de Exteriores del Congreso de los Diputados, la «Subcomisión para el estudio global de la política que el Gobierno ha de desarrollar en extranjería e inmigración que contemple todos los aspectos y políticas sectoriales que incidan en el fenómeno migratorio para afrontar los retos que el mismo planteará en las próximas décadas».

### **Presentación por el Gobierno del Programa GRECO**

El «Programa Greco» —Programa Global de Regulación y Coordinación de la Extranjería y la Inmigración en España— se presenta por el Gobierno «como la primera iniciativa diseñada en

España para afrontar la situación de los inmigrantes, considerando a éstos como contribuyentes activos al crecimiento de la economía, tratando de lograr su plena integración en la sociedad.

El Programa se compone de cuatro líneas básicas de actuación, 23 acciones y 72 medidas, determinándose asimismo los órganos responsables de cada una de las medidas y acciones.

Transcribimos a continuación las cuatro líneas básicas y las 23 acciones que corresponden a cada una de ellas.

<b>PRIMERA LÍNEA BÁSICA</b>	<b>SEGUNDA LÍNEA BÁSICA</b>
<p style="text-align: center;"><b><i>DISEÑO GLOBAL Y COORDINADO DE LA INMIGRACIÓN COMO FENÓMENO DESEABLE PARA ESPAÑA EN EL MARCO DE LA UNIÓN EUROPEA</i></b></p>	<p style="text-align: center;"><b><i>INTEGRACIÓN DE LOS RESIDENTES EXTRANJEROS Y SUS FAMILIAS QUE CONTRIBUYEN ACTIVAMENTE AL CRECIMIENTO DE NUESTRO PAÍS</i></b></p>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Estudio del fenómeno migratorio en España, su evolución y previsiones.</li> <li>2. Determinación del número de inmigrantes que anualmente necesita España, su cualificación y tipología.</li> <li>3. Ordenación de la llegada de inmigrantes desde los países de origen, mediante la firma de Convenios que contemplen todos los aspectos del fenómeno migratorio.</li> <li>4. Participación de España en el diseño de la política de inmigración, fronteras y asilo de la UE.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>6. Alcanzar el ejercicio pleno de los derechos de los que son titulares las personas inmigrantes.</li> <li>7. Mejora de los procedimientos para la adquisición de la nacionalidad, mediante la reducción de los plazos de tramitación, considerando que representa un claro exponente de la integración en nuestra sociedad.</li> <li>8. Incorporación de los inmigrantes al mercado de trabajo en igualdad de condiciones que los españoles.</li> <li>9. Acogida y atención de los extranjeros que se encuentren en situación de vulnerabilidad.</li> <li>10. Actuación concertada para la ejecución de medidas de integración con Administraciones Públicas y Ongs.</li> <li>11. Revisión de la estructura administrativa existente para atender a la tramitación de las autorizaciones y permisos que son solicitados por inmigrantes.</li> <li>12. Lucha contra el racismo y la xenofobia.</li> </ol>

<p style="text-align: center;"><b>TERCERA LÍNEA BÁSICA</b>  <b>REGULACIÓN DE LOS FLUJOS</b>  <b>MIGRATORIOS PARA GARANTIZAR</b>  <b>LA CONVIVENCIA</b>  <b>EN LA SOCIEDAD ESPAÑOLA</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>CUARTA LINEA BÁSICA</b>  <b>MANTENIMIENTO DEL SISTEMA</b>  <b>DE PROTECCIÓN PARA LOS</b>  <b>REFUGIADOS Y DESPLAZADOS</b></p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>13. Potenciación de los Consulados españoles.</li> <li>14. Potenciar la actuación en los controles fronterizos.</li> <li>15. Luchar contra las redes de inmigración ilegal.</li> <li>16. Mejora de los mecanismos destinados a luchar contra la inmigración irregular.</li> <li>17. Mejora de los mecanismos destinados a luchar contra la explotación de los trabajadores extranjeros.</li> <li>18. Mejora de los mecanismos existentes para la protección de los menores extranjeros.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>19. La imprescindible adaptación de la normativa de asilo a las directrices que emanan de la UE.</li> <li>20. Condiciones de acogida de solicitantes de asilo en el territorio español, en especial para menores no acompañados.</li> <li>21. Proporcionar captación laboral para refugiados.</li> <li>22. La adecuación de las instalaciones fronterizas para atender a los solicitantes de asilo en frontera.</li> <li>23. Establecer la adecuada protección para las personas que tienen la condición de apátridas.</li> </ul>